

LEY

Asunto: 81520

Origen: Poder Ejecutivo -

Análisis: - Se sustituyen los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 9º de la Ley Nº 16.105, de fecha 23 de enero de 1990, por: "Los representantes de los productores granjeros serán designados cada cuatro años de la siguiente forma: uno por la Confederación Granjera del Uruguay, otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural, otro por las Cooperativas Agrarias Federadas y el cuarto por las demás organizaciones de productores de primer grado, que no sean miembros de las entidades indicadas anteriormente. En este último caso, las organizaciones interesadas, invitadas en forma pública por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, presentarán sus candidatos ante dicha Secretaría de Estado dentro de los sesenta días de efectuado el llamado. En caso de existir más de una propuesta, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca designará al patrocinado por la o las organizaciones más representativas, entendiéndose por tales a aquellas que, a la fecha de la propuesta, tengan un mayor número de miembros productores granjeros. En caso de no presentarse propuesta alguna al vencimiento del plazo establecido en el inciso anterior, el cuarto representante de los productores será elegido por las tres entidades con representación permanente en la Junta". - El espíritu del proyecto es integrar como delegados de los productores a los electos por las organizaciones que los agrupan. - El proyecto de ley contó con el voto favorable de los cuatro representantes de las organizaciones de producto es que integran provisoriamente la Junta, incluyendo el de la Asociación de Productores Agrícolas de Canelones, que en su carácter de organización de primer grado, pierde su representante permanente en la Junta.

Título: JUNTA GRANJA (NACIONAL). REPRESENTANTES PRODUCTORES GRANJEROS. ELECCION. REGIMEN. MODIFICACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
30-05-1991	CRR	1177/1991	JUNTA GRANJA (NACIONAL). REPRESENTANTES PRODUCTORES GRANJEROS. ELECCION. REGIMEN. MODIFICACION.
17-10-1991	CSS	639/1991	JUNAGRA. REPRESENTANTES PRODUCTORES GRANJEROS. ELECCION. REGIMEN. MODIFICACION.

Sanciones

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
15-10-1991	CRR	1177/1991	C.RR. sanciona.
03-11-1992	CSS	639/1991	C.SS. sanciona.
09-11-1992			Poder Ejecutivo promulga.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
GANADERIA Y AGRICULTURA	CRR	1177/1991
AGRICULTURA Y PESCA	CSS	639/1991
GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	CSS	639/1991

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
30-05-1991	CRR	Comisión General . Sesión:23	Diario Nro.2190
06-08-1991	CRR	Ordinaria . Sesión:36	Diario Nro.2206
15-10-1991	CRR	Ordinaria . Sesión:56	Diario Nro.2226
29-10-1991	CSS	Extraordinaria . Sesión:66	Diario Nro.139 - PDF - HTML -
03-11-1992	CSS	Ordinaria . Sesión:51	Diario Nro.218 - PDF - HTML -

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CSS	639/1991	1074/0	Proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Representantes; Mensaje del Poder Ejecutivo; Informe de la Comisión de Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes y de las disposiciones citadas.-
CRR	1177/1991	614/0	

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1177/1991	329/0	
CSS	639/1991	500/0	PDF JUNTA NACIONAL DE LA GRANJA. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PRODUCTORES GRANJEROS.

Textos Aprobados

Fecha	Cuerpo	Título
03-11-1992	CSS	JUNTA GRANJA (NACIONAL). REPRESENTANTES PRODUCTORES GRANJEROS. ELECCION. REGIME

Ley

28-07-2024 03:26

Ley	Texto Original	Texto Actualizado
16324	Texto	IMPO